



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 3 de septiembre de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE MAYO DE 2021, 21 DE MAYO DE 2021, 4 DE JUNIO DE 2021, 18 DE JUNIO DE 2021, 1 DE JULIO DE 2021, 15 DE JULIO DE 2021, 30 DE JULIO DE 2021 Y 20 DE AGOSTO DE 2021

Remitido el borrador de las actas previamente, y no habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021, 21 de mayo de 2021, 4 de junio de 2021, 18 de junio de 2021, 1 de julio de 2021, 15 de julio de 2021, 30 de julio de 2021 y 20 de agosto de 2021.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **132.539,38 €** de cuya relación se adjunta a continuación:

NOMBRE DE TERCERO	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	01/09/2021	2021 920 21600	77,86 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/09/2021	2021 342 21600	95,47 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/09/2021	2021 920 21600	144,86 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	01/09/2021	2021 323 21600	98,77 €
DANONE, S.A.	01/09/2021	2021 323 22105	83,55 €
AEMA HISPANICA, S.L.	01/09/2021	2021 323 22700	2.889,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021 323 22200	122,21 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/08/2021	2021 920 22200	75,02 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/08/2021	2021 920 22200	25,41 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021 342 22200	164,08 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021 312 22200	225,06 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021 333 22200	101,64 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/08/2021	2021	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021	337 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021	920 22200	460,91 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/08/2021	2021	330 22200	183,32 €
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/08/2021	2021	920 21611	50,65 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	01/09/2021	2021	1621 22700	15.643,80 €
ALIMENTACION ANA	01/09/2021	2021	323 22105	398,04 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/09/2021	2021	160 21000	82,58 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/09/2021	2021	161 21000	146,53 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/09/2021	2021	323 22110	32,16 €
CONSTRUCCIONES P.A. S.L.	01/09/2021	2021	1532 21000	3.930,08 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	01/09/2021	2021	160 21000	284,43 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/08/2021	2021	920 21611	41,07 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	01/09/2021	2021	323 22105	212,58 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/08/2021	2021	920 21611	41,15 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/08/2021	2021	920 21611	76,40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/08/2021	2021	920 21611	85,16 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/08/2021	2021	920 21611	47,59 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	03/08/2021	2021	920 21611	62,62 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	01/09/2021	2021	161 21000	23,62 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	01/09/2021	2021	1532 21000	726,00 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	01/09/2021	2021	1532 61901	580,80 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	01/09/2021	2021	1532 21000	4.228,95 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	01/09/2021	2021	171 62900	2.420,00 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	920 22203	40,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	330 22200	120,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	920 22200	98,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/08/2021	2021	920 22200	71,40 €
D.M.M., J.M.	01/09/2021	2021	3321 22000	84,70 €
M.A.M.G.	01/09/2021	2021	323 22110	185,30 €
COMERCIAL OJA S.L.U.	01/09/2021	2021	323 63900	214,21 €
J.C.A.D.R.	01/09/2021	2021	920 21400	12,10 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	01/09/2021	2021	920 22000	74,66 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L.	01/09/2021	2021	163 21300	534,93 €
I.F., D.	01/09/2021	2021	312 21200	124,07 €
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	01/09/2021	2021	323 22699	65,24 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

I.F., D.	01/09/2021	2021	342 21201	478,58 €
CASADO RIOJA, S.L.	01/09/2021	2021	150 21300	48,01 €
CASADO RIOJA, S.L.	01/09/2021	2021	342 21201	90,05 €
SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU	01/09/2021	2021	920 22104	31,00 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	920 22100	112,31 €
F.M. E HIJOS, S.L.	01/09/2021	2021	150 21300	63,27 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	337 22100	62,23 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	342 22100	59,85 €
ALCORTE CARNES Y ASADOS S.C.	01/09/2021	2021	323 22105	587,02 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	01/09/2021	2021	160 21000	726,00 €
AULOCE, S.A.	07/08/2021	2021	920 21600	1.815,93 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/09/2021	2021	342 22100	4.194,24 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	342 22100	1.660,83 €
ETRALUX, S.A.	01/09/2021	2021	165 62900	1.754,02 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	01/09/2021	2021	920 22103	36,37 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	01/09/2021	2021	1621 22700	1.354,65 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	01/09/2021	2021	1532 21000	1.270,50 €
COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD, S.A.U.	01/09/2021	2021	920 22602	258,94 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	01/09/2021	2021	161 21000	248,44 €
ARSYS INTERNET S.L.	09/08/2021	2021	920 21600	30,25 €
EURO-SERVHI	01/09/2021	2021	342 22799	57,83 €
M.A.M.	01/09/2021	2021	323 22105	219,15 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	323 22100	194,87 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	323 22100	102,66 €
NATURGY IBERIA, S.A.	01/09/2021	2021	342 22100	194,87 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/09/2021	2021	920 22100	229,78 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/09/2021	2021	342 22100	287,36 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	01/09/2021	2021	920 22100	133,44 €
CURENERGIA, S.A.U.	12/08/2021	2021	920 22100	30,28 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/08/2021	2021	323 22100	1.016,40 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/08/2021	2021	920 22100	185,80 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/08/2021	2021	920 22100	422,86 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/08/2021	2021	323 22100	268,96 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/08/2021	2021	330 22100	150,22 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/08/2021	2021	920 22100	304,39 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/08/2021	2021	330 22100	411,16 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/08/2021	2021	323 22100	48,68 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/08/2021	2021	920 22100	582,65 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	02/08/2021	2021	920 22200	119,60 €
R.G.S.	02/09/2021	2021	920 22706	2.104,92 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	02/09/2021	2021	920 22104	204,43 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	02/09/2021	2021	342 21600	18,90 €
ARSYS INTERNET S.L.	17/08/2021	2021	920 21600	30,25 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	4,97 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	11,65 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	28,02 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	7,28 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	8,94 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	87,69 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	59,33 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	21,81 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	51,68 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	8,94 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	30,42 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	154,10 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	412,63 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	312 22100	11,64 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	312 22100	145,10 €
CURENERGIA, S.A.U.	21/08/2021	2021	920 22100	80,99 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	02/09/2021	2021	920 22100	152,45 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	02/09/2021	2021	920 22100	106,23 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	02/09/2021	2021	920 22100	141,53 €
INTEKNIA SOLUCIONES	03/09/2021	2021	165 62900	987,97 €
CURENERGIA, S.A.U.	24/08/2021	2021	337 22100	42,42 €
CURENERGIA, S.A.U.	24/08/2021	2021	920 22100	23,41 €
CURENERGIA, S.A.U.	24/08/2021	2021	920 22100	84,83 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	25/08/2021	2021	342 22100	119,50 €
ARSYS INTERNET S.L.	26/08/2021	2021	920 21600	21,66 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	03/09/2021	2021	1621 22700	2.401,96 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	31/07/2021	2021	920 22200	306,17 €
SOL. ELEC. Y ENERGETICAS DEL NORTE, S.L.	03/09/2021	2021	165 21000	858,46 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	03/09/2021	2021	171 22799	4.319,19 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	03/09/2021	2021	161 21000	11.773,09 €
SOL. ELEC. Y ENERGETICAS DEL NORTE, S.L.	03/09/2021	2021	165 21000	1.001,88 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS, S.L.	03/09/2021	2021	323 22105	181,50 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	03/09/2021	2021	150 21300	63,89 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	03/09/2021	2021	342 22799	19.662,50 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	03/09/2021	2021	160 21000	272,25 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	03/09/2021	2021	160 21000	363,00 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	03/09/2021	2021	920 22000	65,82 €
CASADO RIOJA, S.L.	03/09/2021	2021	920 62300	231,76 €
CASADO RIOJA, S.L.	03/09/2021	2021	150 21300	49,21 €
IMPREGNA, S.A.	03/09/2021	2021	1532 21000	880,25 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	03/09/2021	2021	342 22110	173,03 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	03/09/2021	2021	920 22106	173,03 €
ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L.	03/09/2021	2021	920 22706	3.354,12 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

R.H., P.	03/09/2021	2021	342 21201	200,53 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	03/09/2021	2021	160 21000	284,43 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	03/09/2021	2021	161 21000	58,48 €
ATISAE	03/09/2021	2021	920 21400	55,09 €
F-M-F-	03/09/2021	2021	920 22604	3,64 €
APARCAMIENTOS ESPOLON S.A.	03/09/2021	2021	920 22601	0,60 €
COPY LASER	03/09/2021	2021	920 22000	106,48 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	03/09/2021	2021	1621 22700	15.643,80 €
AEMA HISPANICA, S.L.	03/09/2021	2021	323 22700	2.889,60 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	03/09/2021	2021	920 22000	50,32 €
D.M.M., J.M.	03/09/2021	2021	3321 22000	84,70 €
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.	03/09/2021	2021	330 22699	3.025,00 €
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	03/09/2021	2021	920 21600	363,00 €
PALACIOS PASCUAL, MARIO- TALLER CARPINTERIA METALICA	03/09/2021	2021	163 21300	778,70 €
CARPINTERIA METALICA MARIO	03/09/2021	2021	150 21300	1.691,79 €
TOTAL				132.539,38€

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2021-. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.ALBERGUE DE TEMPOREROS

Visto el expediente de modificación de créditos n.º 04/2021 G.C. del Presupuesto General Municipal de 2021, en la modalidad de generación de crédito para el ALBERGUE DE TEMPOREROS.

Teniendo en cuenta la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe suficiente consignación específica en el vigente Presupuesto de la Corporación, puesto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, siendo conveniente proceder a algún tipo de modificación presupuestaria que permita acometer las citadas actuaciones.

Teniendo en cuenta que el nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios es el máximo permitido de área de gasto y capítulo, existiendo dotación presupuestaria por vinculación en cuantía insuficiente.

Teniendo en cuenta que en el presente expediente se plantea la modificación presupuestaria, destinada a generar crédito en la aplicación del Grupo de Programas 231, clasificación económica 22699.

Teniendo en cuenta que es preciso atender presupuestariamente los gastos del ALBERGUE DE TEMPOREROS, tras la subvención/Convenio reconocida por el Gobierno de La Rioja, para dicha finalidad. Teniendo en cuenta asimismo que las previsiones en el presupuesto de ingresos, por transferencias de servicios sociales era de 100 euros, siendo el importe máximo a subvencionar en el convenio de 21.000,00 €.

Teniendo en cuenta que existía dotación de gasto por importe de 6.500,00 € financiado con recursos generales, por lo que no es preciso generar la totalidad del crédito.

Teniendo en cuenta que convenio con la CAR a estos efectos, y que en el ejercicio 2020 ya se efectuó una tramitación similar, con un resultado positivo, puesto que es complejo coordinar los plazos de suscripción del convenio, con la apertura del albergue de temporeros, si bien existe compromiso firme de aportación por parte de la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta los diversos ámbitos competenciales en los que se inscribe la presente actuación, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las relativas al presente expediente.

Visto lo dispuesto en:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal 2021.
- La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 04/2021 G.C. ALBERGUE DE TEMPOREROS mediante la modalidad de generación de créditos:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 04/2021 G.C. del Presupuesto para 2021, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de vinculación	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
------------	-------------	--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Progr.	Económica					
231	22699	Albergue de Temporeros	6.500 €		+14.500,00 € (Convenio C.A.R.)	21.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	450,02 €	Transferencias CAR. Servicios Sociales	100,00 € (Previsión inicial) + 14.500,00 €
			TOTAL INGRESOS	14.600,00 €

La aplicación 450.02 se denomina en la Orden 3565/2008 de la Estructura de Ingresos como **TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.**

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través del **CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva como competencias propias del municipio "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Asimismo, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, "estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales



Ayuntamiento de Fuenmayor

que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social” y “crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APROBACIÓN PADRONES FICALES CORRESPONDIENTES A AGUA, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO, CANON DE SANEAMIENTO Y SERVICIO REGOGIDA DE BASURAS 1ER SEMESTRE AÑO 2021

Vistos los padrones fiscales elaborados correspondiente al suministro de agua, alcantarillado, mantenimiento y canon y del Recogida de Basuras correspondiente al 1er semestre del año, cuyos importes ascienden a 200.941,56€ y 98.797,39€ respectivamente.

Visto el informe de los servicios municipales de Recaudación, Rentas y Exacciones sobre el padrón.

La Junta de Gobierno, tras el examen y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. -Aprobar los siguientes padrones municipales:

- Suministro de agua a domicilio, correspondiente al 1er. semestre del año 2021, por importe de 200.941,56€
- Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al 1er semestre del año 2021, por importe de 98.797,39€.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales, para que procedan a la exposición al público, así como la posterior puesta al cobro, en los plazos de cobro voluntario que se establezcan.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE FESTIVAL DE PELOTA

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación Festival de Pelota para el día 14 de septiembre, se ha pedido presupuesto a la empresa **BAIKO PELOTA S.L**, por importe de 3.600 € más 756 € IVA, **total: 4.356 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de



Ayuntamiento de Fuenmayor

contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **BAIKO PELOTA S.L** por importe de 3.600 € más 756 € IVA, **total: 4.356 €.** con cargo a la partida 338 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, para contratación del Festival de Pelota el 14 de septiembre de 2021.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA EL 13 DE SEPTIEMBRE-FIESTAS DE LA CRUZ.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala D^a Naiara Montiel Rubio, para contratación de espectáculo de Fuegos Artificiales para el día 13 de septiembre de 2021-Fiestas de la Cruz de Fuenmayor, se ha pedido presupuesto a la empresa **PIROTECNIA VALECEA- PIR S.L** por importe de 2.381,31 € más 500,29 € IVA, **total: 2.882,60 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **PIROTECNIA VALECEA- PIR S.L.** por importe de 2.381,31 € más 500,29 € IVA, **total: 2.882,60 €,** para contratación espectáculo de fuegos artificiales el 13 de septiembre de 2021 en Fuenmayor con cargo a la partida 338 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE SEGURIDAD PISCINAS (EXTINTORES)



Ayuntamiento de Fuenmayor

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LAS PISCINAS, se ha pedido presupuesto a **A24 SEGURIDAD TÉCNICA** por importe de 179,60€ más 38€ de IVA, total 217,32€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **AUTORIZAR** un gasto 179,60€ más 38€ de IVA, total 217,32€ a la empresa A24 SEGURIDAD con cargo a la partida 342 21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto 179,60€ más 38€ de IVA, total 217,32€ a **A24 SEGURIDAD TÉCNICA, S.L.** con cargo a la partida 342 21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para Instalación y Mantenimiento de sistemas de seguridad piscinas (extintores).

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DE LA U.E. Nº 9 DE FUENMAYOR.

Vista la instancia presentada por Nisisa, S.L. (R.E. nº 2285 de 16/08/2021), en la que se solicita licencia de parcelación de las manzanas 1 y 2 de la Unidad de ejecución nº 9.

Vista la documentación técnica presentada, elaborada por los arquitectos D. José Garrido Manso (16.497.516-F / Col. COAR Nº 32) y Dª Noemí Grijalba Mazo (16.545.522-N / Col. COAR nº 577), en la que consta la Memoria, junto con los anexos y planos.

Teniendo en cuenta que las parcelas originales se corresponden con las parcelas catastrales, con las pequeñas diferencias de superficie entre catastro, registro y medición.

Teniendo en cuenta que la Manzana 1 se corresponde con la PARCELA CATASTRAL URBANA 5922401WN3052S0001UA (TN U.E. 9 Suelo Parcela 1). Superficie catastral 5.141 m².

Teniendo en cuenta que la Manzana 2 se corresponde con la PARCELA CATASTRAL URBANA 5922701WN3052S0001LA. (Calle Sor Natividad 3, Suelo Parcela 2). Superficie catastral 5.545 m².

Teniendo en cuenta que se procede a la parcelación de la indicada Manzana 1 en las siguientes parcelas resultantes:

- PARCELA 11. (Según documentación técnica. 8 viviendas en Régimen de Protección Pública).
- PARCELA 12. (Según documentación técnica).

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

- PARCELA 13. (Según documentación técnica).
- PARCELA 14. (Según documentación técnica).
- PARCELA 15. (Según documentación técnica).
- PARCELA 16. (Según documentación técnica).
- PARCELA 17. (Según documentación técnica).
- TRANSFORMADOR. (Según documentación técnica).
- Que se procede a la parcelación de la indicada Manzana 2 en las siguientes parcelas resultantes:
 - PARCELA 21. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 22. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 23. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 24. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 25. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 26. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 27. (Según documentación técnica).
 - PARCELA 28. (Según documentación técnica)

Visto el informe emitido con fecha 3 de septiembre de 2021, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto García Sierra en el que se considera procedente el otorgamiento de la parcelación solicitada, ya que las parcelas cumplen los parámetros establecidos por el Plan General Municipal: parcela mínima, frente de fachada, etc.

Teniendo en cuenta:

- Que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.
- Que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.
- Que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal.
- Que el artículo 206 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja se considera parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.
- Que el artículo 192 de la LOTUR somete a licencia las parcelaciones urbanísticas.
- Que no podrá realizarse parcelación alguna que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas por el planeamiento, salvo que dichos lotes sean adquiridos simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agruparlos con sus fincas.
- Que las licencias tienen naturaleza reglada, debiendo otorgarse o denegarse según la solicitud planteada se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable.
- Que en caso de que existan costes adicionales de urbanización (electricidad, acometidas, etc.) serán por cuenta y cargo del promotor.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que la presente parcelación está relacionada con la Modificación Puntual del Plan General Municipal nº 26, constando en la misma que en la Manzana 1 pueden establecerse un máximo de 7 viviendas unifamiliares y las 8 viviendas en Régimen de Protección Pública, así como que en la Manzana 2 se establece un máximo de 9 viviendas unifamiliares.

Considerando que la Manzana 1 se divide en 6 parcelas de vivienda libre, siendo el número máximo de viviendas 7, por lo que solamente en una de las parcelas podrían edificarse dos viviendas, sin perjuicio que no es preciso agotar el número máximo de viviendas, si bien la cifra máxima no puede superarse.

Considerando que la Manzana 2 se divide en 8 parcelas de vivienda libre, siendo el número máximo de viviendas 9, por lo que solamente en una de las parcelas podrían edificarse dos viviendas, sin perjuicio de que no es preciso agotar el número máximo de viviendas, si bien la cifra máxima no puede superarse.

Teniendo en cuenta que estamos ante una parcelación instada por el propietarios único de las parcelas, por lo que sería conveniente la delimitación previa ante el Ayuntamiento de Fuenmayor, de la parcela de ambas manzanas en la que puede plantearse la ubicación de dos viviendas, puesto que en caso contrario será la primera solicitud de dos viviendas en una parcela la que agotará la posibilidad de otras parcelas con dos viviendas, debiendo advertirse por el actual titular en las transmisiones que efectúe en su caso.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR Y OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, para la **PARCELACIÓN DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 9 DE FUENMAYOR**, de conformidad con la instancia presentada por Nisisa, S.L. (R.E. nº 2285 de 16/08/2021), y la documentación técnica presentada, elaborada en la que consta la Memoria, junto con los anexos y planos, otorgando la presente licencia en el marco de las competencias municipales, de conformidad con la regulación vigente y con el siguiente detalle y consideraciones que se expresan en los apartados del presenta acuerdo:

PARCELACIÓN DE LA MANZANA 1 DE LA U.E. Nº 9 EN LAS SIGUIENTES PARCELAS RESULTANTES. (NÚMERO MÁXIMO DE 7 VIVIENDAS LIBRES Y 3741,20 M2. DE APROVECHAMIENTO. 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y 1.384 M2 DE APROVECHAMIENTO):

- PARCELA 11. (Según documentación técnica. 8 viviendas en Régimen de Protección Pública). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 11: 1.384,80 m²
- PARCELA 12. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 12: 675,48 m²
- PARCELA 13. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 13: 529,96 m²
- PARCELA 14. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 14: 604,54 m²
- PARCELA 15. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 15: 486,69 m²
- PARCELA 16. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 16: 719,81 m²



Ayuntamiento de Fuenmayor

- PARCELA 17. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 17: 707,52 m²
- TRANSFORMADOR. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Ubicación de Transformador: 16,50 m²

PARCELACIÓN DE LA MANZANA 2 DE LA U.E. Nº 9 EN LAS SIGUIENTES PARCELAS RESULTANTES. MÁXIMO DE 9 VIVIENDAS LIBRES Y 5.5465,00 M2 DE APROVECHAMIENTO:

- PARCELA 21. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 21: 899,07 m²
- PARCELA 22. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 22: 774,47 m²
- PARCELA 23. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 23: 612,24 m²
- PARCELA 24. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 24: 545,45 m²
- PARCELA 25. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 25: 619,17 m²
- PARCELA 26. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 26: 545,45 m²
- PARCELA 27. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 27: 790,20 m²
- PARCELA 28. (Según documentación técnica). Superficie de la parcela a efectos informativos sin perjuicio de la realidad física: Parcela 28: 760,24 m²

Segundo.- Advertir al solicitante que la Manzana 1 se divide en 6 parcelas de vivienda libre, siendo el número máximo de viviendas en la manzana de 7, que no puede superarse, por lo que solamente en una de las parcelas podrían edificarse dos viviendas. Sin perjuicio que no es preciso agotar el número máximo de viviendas, existiendo actualmente un único titular de toda la manzana, en el caso de efectuar transmisiones deberá determinar el número máximo de viviendas de la parcela, al objeto de evitar posibles perjuicios de terceros y no que no se supere el máximo total de viviendas permitido, de conformidad con la Modificación Puntual nº 26 del Plan General Municipal.

Tercero.- Advertir al solicitante que la Manzana 2 se divide en 8 parcelas de vivienda libre, siendo el número máximo de viviendas libres en la manzana de 9, que no puede superarse, por lo que solamente en una de las parcelas podrían edificarse dos viviendas. Sin perjuicio de que no es preciso agotar el número máximo de viviendas, existiendo actualmente un único titular de toda la manzana, en el caso de efectuar transmisiones deberá determinar el número máximo de viviendas de la parcela, al objeto de evitar posibles perjuicios de terceros, y que no se supere el máximo total de viviendas permitido, de conformidad con la Modificación Puntual nº 26 del Plan General Municipal.

Cuarto.- Informar al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, costes adicionales de urbanización (eléctricos, acometidas, etc.), costes fiscales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado del expediente, debiendo tramitarse ante la Dirección General del Catastro la presente parcelación, al objeto de efectuar las



Ayuntamiento de Fuenmayor

nuevas codificaciones o referencias catastrales, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado del expediente.

Quinto.- Solicitar al promotor de la presente parcelación la aportación de un plano con la propuesta de los números de policía de las parcelas resultantes, al existir varias de ellas con frentes de fachada a diferentes viales.

Sexto.- La presente parcelación revoca cualquier otra posible segregación/parcelación que se hubiese podido tramitar anteriormente en las citadas parcelas, estableciéndose un plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente licencia, para la tramitación ante los organismos pertinentes de la presente reparcelación, tramitándose expediente de caducidad en caso de que se supere el plazo establecido.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución al solicitante con indicación de recursos.

9.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

9.1.-La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TEMPRANILLO 3 **para cambio de lucera ubicada en cubierta del edificio debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL DE EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.760 €	3 %	82,80 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.760 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 160,82 €

9.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MAYOR ALTA 17 **para reparación de patio interior y sustitución de tubos de evacuación de aguas. debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	4.151,77 €	3 %	124,55 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	4.151,77 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 202,60 €

9.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en Calle Víctor Romanos debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	850 €	3 %	25,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	850 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 64,45 €

9.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para trabajos de retejado de vivienda sita en Calle Horno del Castillo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	500 €	3 %	15 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	500 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 34,55 €

9.5.-La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma interior de cuarto de baño en vivienda sita en Avenida Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.095 €	3 %	62,85 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.095 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 140,90 €

9.6.-La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en C/ Donantes de Sangre, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.000 €	3 %	30 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.000 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 68,95 €

10.- AYUDAS SOCIALES

Dada cuenta de las solicitudes presentadas, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, acuerda conceder la siguiente:

10.1.-Vista la solicitud de fecha 24 de agosto de 2021 de concesión de ayuda social para compra de libros de texto para sus hijos, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-2- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, loos miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN reconocer el** derecho al abono de la cantidad de **222.66 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para compra de libros de texto para sus hijos, de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11. LICENCIA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AUTOTAXI Nº 1 DE FUENMAYOR.

Visto el escrito presentado con fecha **17 de junio de 2021** (R.E Nº 1866), donde con motivo de regularizar la licencia de Auto-Taxi nº 1 de la que es titular, y cumpliendo con la normativa de la Dirección General de Transportes del Gobierno de la Rioja, solicita la inscripción del vehículo marca Fiat, modelo Panda Lounge, y matrícula nº 7391 LGZ.

Visto que tras revisar la documentación del vehículo presentada con el objeto de regularizar la licencia de auto taxi nº 1 de la que es titular S.D.M.D. faltaba la primera hoja de la ficha técnica del vehículo y era necesario para poder continuar con los trámites solicitados, la hoja en la que conste la identidad del propietario del citado vehículo. Vista la resolución de Alcaldía nº 228R/2021, de fecha 21 de junio de 2021, en la que se requería a la titular de la licencia municipal del servicio de auto taxi nº 1, a que aportara la ficha técnica completa del vehículo donde constara la identidad del propietario del citado vehículo.

Visto el escrito presentado por la titular en el que aporta el justificante de tramitación de la documentación del vehículo por cambio de titular a su nombre y se compromete a presentar en los próximos días los documentos originales.

Vista la documentación aportada con fecha 19 de julio de 2021, con la documentación completa y correcta del permiso de circulación.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler, la convocatoria publicada en el BOR nº 126 de 9 de octubre de 2009, en el que consta el carácter personal e intransferible quedando prohibido a los titulares de las mismas el traspaso, cesión o venta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en el resto de normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta que en los últimos años ha habido diversas incidencias en la prestación del servicio en el municipio de Fuenmayor, existiendo diversos escritos registrados en los que se solicita la revocación de licencias por incumplimiento de las obligaciones y por falta de servicio efectivo.

Teniendo en cuenta que han sido diversos los escritos municipales dirigidos al titular de la licencia al objeto de acreditar la prestación del servicio, habiendo advertido al interesado que la licencia puede declararse revocada y que es causa de retirada el dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año., salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar la sustitución del vehículo, correspondiente a la **LICENCIA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AUTOTAXI Nº 1 DE FUENMAYOR** debiendo por su cuenta y cargo efectuar la titular los trámites oportunos ante la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, y acreditando ante esta Administración la realización del trámite.

SEGUNDO. Dar de baja cualquier otro vehículo que figurase adscrito a la citada licencia de autotaxi nº 1, informando que mientras el vehículo esté adscrito a la licencia municipal de autotaxi, no podrá destinarse a otro tipo de concesiones, informando al interesado que cualquier cambio de vehículo deberá ser previamente autorizado por esta Administración, sin perjuicio del resto de trámites oportunos.

TERCERO. Requerir a la titular para que a lo largo del período octubre 2021 - septiembre 2022, presente documentación trimestralmente en el Ayuntamiento, acreditativa de la prestación del servicio de autotaxi, al objeto de completar el expediente adecuadamente, tras el expediente en tramitación y los escritos recibidos de diversos interesados.

CUARTO. Liquidar la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 8, artículo 6: Concesión, expedición y registro de licencias, Tasa 28,36 €.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

12.- LICENCIA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AUTOTAXI Nº 3 DE FUENMAYOR.

Visto el escrito presentado con fecha 17 de junio de 2021 (R.E Nº 1865), donde con motivo de regularizar la licencia de Auto-Taxi nº 3 de la que es titular, y cumpliendo con la normativa de la Dirección General de Transportes del Gobierno de la Rioja, solicita la inscripción del vehículo.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que tras revisar la documentación del vehículo presentada con el objeto de regularizar la licencia de auto taxi nº 3 de la que es titular J.M.O.M.D.C. faltaba la primera hoja de la ficha técnica del vehículo y era necesario para poder continuar con los trámites solicitados, la hoja en la que conste la identidad del propietario del citado vehículo. Vista la resolución de Alcaldía nº 227R/2021, de fecha 21 de junio de 2021, en la que se requería al titular de la licencia municipal del servicio de auto taxi nº3, a que aportara la ficha técnica completa del vehículo, donde constara la identidad del propietario del citado vehículo.

Visto el escrito presentado por el titular en el que aporta el justificante de tramitación de la documentación del vehículo, por cambio de titular a su nombre y se compromete a presentar en los próximos días los documentos originales.

Vista la documentación aportada con fecha 19 de julio de 2021, con la documentación completa del permiso de circulación.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler, la convocatoria publicada en el BOR nº 126 de 9 de octubre de 2009, en el que consta el carácter personal e intransferible quedando prohibido a los titulares de las mismas el traspaso, cesión o venta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en el resto de normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta que en los últimos años ha habido diversas incidencias en la prestación del servicio en el municipio de Fuenmayor, existiendo diversos escritos registrados en los que se solicita la revocación de licencias por incumplimiento de las obligaciones y por falta de servicio efectivo.

Teniendo en cuenta que han sido diversos los escritos municipales dirigidos al titular de la licencia al objeto de acreditar la prestación del servicio, habiendo advertido al interesado que la licencia puede declararse revocada y que es causa de retirada el dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año., salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución del vehículo, correspondiente a la **LICENCIA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AUTOTAXI Nº 3 DE FUENMAYOR**, inscribiendo en la misma el vehículo, debiendo por su cuenta y cargo el titular efectuar los trámites oportunos ante la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, y acreditando ante esta Administración la realización del trámite.

SEGUNDO- Dar de baja cualquier otro vehículo que figurase adscrito a la citada licencia de autotaxi nº 3, informando que mientras el vehículo esté adscrito a la licencia municipal de autotaxi, no podrá destinarse a otro tipo de concesiones, informando al interesado que cualquier cambio de vehículo deberá ser previamente autorizado por esta Administración, sin perjuicio del resto de trámites oportunos.

TERCERO.- Requerir al titular para que a lo largo del período octubre 2021 - septiembre 2022, presente documentación trimestralmente en el Ayuntamiento, acreditativa de la prestación



Ayuntamiento de Fuenmayor

del servicio de autotaxi, al objeto de completar el expediente adecuadamente, tras el expediente en tramitación y los escritos recibidos de diversos interesados.

CUARTO.- Liquidar la tasa municipal correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 8, artículo 6: Concesión, expedición y registro de licencias, Tasa 28,36 €.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Transportes del Gobierno de La Rioja.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)